

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP118/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 27 de noviembre de 2008.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP118/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungieron como Directores Generales de la Entidad los CC. Lic. René Jorge Lazo de la Vega Meléndez e Ing. Raymundo Vega Andrade, por el período del 1 de enero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número FIMT/123/2008 de fecha 23 de marzo de 2008, el C. Ing. Raymundo Vega Andrade, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX-CFGP-649-08, de fecha 1 de abril de 2008.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP118/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 3

Con fecha 17 de octubre de 2007, mediante oficio número DAPMU-DT/381/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/206/2008, DAOP-DT/233/2008 y DAPMU-DT/316/2008, de fechas 2 y 12 de junio, y 28 de agosto de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números FIMT/227/08, FIMT/312/2008 y FIMT/480/2008, de fechas 18 y 27 de junio, y 23 de septiembre de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Raymundo Vega Andrade, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/250/2008, DAOP-DT/293/2008 y DAPMU-DT/337/2008 de fechas 23 de junio, 29 de julio y 24 de septiembre de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 26 de junio, 8 de agosto y 1 de octubre de 2008, los CC. Ing. Raymundo Vega Andrade, Ing. Rangel de la Luz Vázquez y Lic. José Manuel Grijalva Gómez, en su carácter de Director General, Encargado de Sistemas y Presupuestos, y Jefe del Área Jurídica de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio del Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.**

II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:**

1. En la ejecución del contrato 002/06, con importe de \$5'609,633 C/IVA referente a "Limpieza de terreno en una superficie de 170 mil metros cuadrados aproximadamente y volumen corte y terraplén de 169,288.02 m³, terracerías y plataformas en una superficie aproximada de 195 mil metros cuadrados", se observó lo siguiente:

a) Sobre el contrato antes señalado, se realizaron pagos en exceso como a continuación se indica:

a.1) Se realizó pago de volumen no ejecutado por 9,061.64 m³ en los trabajos del concepto No. 7, extracción de material orgánico, por un importe de \$368,011 C/IVA. **(Ver anexo 1)**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP118/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 5

- a.2) Se realizó pago de volumen no ejecutado por 23,512.73 m³ en los trabajos del concepto No. 2, corte y terraplén en plataformas, por un importe de \$706,863 C/IVA. (**Ver anexo 1**)
- a.3) Asimismo por obra no ejecutada y preestimada se deberá reintegrar un importe de \$103,353 C/IVA por penas convencionales, como se muestra en el **anexo 1:**

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 64, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

- b) La Entidad no llevó a cabo la planeación, estudios previos, factibilidades técnicas, proyectos de ingeniería y arquitectura previos a la contratación de la obra, lo que originó un pago innecesario de \$1'893,952, por considerar indebidamente conceptos para la ejecución de terraplenes y cortes de material, con diferentes precios unitarios a los contratados, motivado por la suspensión de los trabajos por la contratista y la contratación de otra empresa (Constructora Sextín, S.A. de C.V.).

<u>CONTRATISTA</u>	<u>P. U.</u>	<u>U.</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>IMPORTE C/IVA</u>
CONST. SEXTIN	\$ 49.80	m ³	95,959.95	\$ 4'778,796.12
CONST. ENSENADA	\$ 30.06	m ³	95,959.95	2'884,843.97
			DIFERENCIA:	\$ 1'893,952.15

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 67, Fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

- c) No se llevaron a cabo las investigaciones y estudios necesarios antes de la ejecución de los trabajos originando atrasos en la misma e incrementos al presupuesto original por \$ 932,449 C/IVA.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP118/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 6

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 17, Fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículos 12 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

2. En el contrato FIMT-CS-FF-001/07, con importe ejercido de \$ 482,282 C/IVA, referente al servicio “La Coordinación y Trámite de los Proyectos que participan en la Integración para Adquisición del F3, Elaboración y Trámite de Régimen de Condominio así como el respectivo Acuerdo de Creación del Fraccionamiento FIMT-FONHAPO”, se observó lo siguiente:

- a) La Entidad, contrató servicios para la adquisición del TF-3 cuando aún no había sido autorizado el trámite que le antecede denominado TF-2, originando la reducción de metas por no haber llevado a cabo los estudios de preinversión que se requieren para definir la factibilidad técnica y económica del servicio.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 18, Fracciones II, VII, VIII y IX, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

- b) Además la Entidad llevó a cabo la terminación el 15 de julio de 2008, sin haber concluido los trabajos objeto del contrato, siendo la fecha de terminación de los mismos el 30 de noviembre de 2007 y no aplicó al contratista las sanciones correspondientes por trabajos no ejecutados, los cuales suman \$ 653,543 C/IVA. Incumpliendo con lo establecido en la cláusula décima del contrato.

- c) Además sobre el mismo contrato se realizaron pagos indebidos y en exceso como se indica a continuación:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP118/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 7

c.1) Se pagó factura correspondiente a la estimación número uno, la cual no fue respaldada mediante generador, y no hay evidencia de aprobación del anteproyecto y proyecto ejecutivo por los diferentes Departamentos de la Dirección de Administración Urbana para la aprobación del TF-3, lo que generó un pago indebido por \$ 288,840 C/IVA (109 jornales a \$ 2,409.01 cada uno + IVA). **(Ver anexo 2)**.

c.2) Además pagó en exceso \$ 193,443 C/IVA (por 73 jornales a \$ 2,409.01 cada uno + IVA). **(Ver anexo 2)**.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 61 y 64, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículos 47, Fracción II y 48, Fracciones I y III de su Reglamento, y cláusula quinta inciso B y punto uno del contrato.

3. Del contrato FIMT-CP-FF-002-07 con importe de \$ 4'183,226 C/IVA referente a la obra "Construcción de 100 Unidades de Vivienda Básica Ira. Etapa en el Fraccionamiento FIMT-FONHAPO" en el Municipio de Tijuana, B.C.", la Entidad realizó pago indebido por conceptos de trabajos no funcionales correspondientes a la construcción de 100 registros sanitarios y conexión de línea sanitaria por \$ 162,462 C/IVA.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 48, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

III. Como resultado de la revisión, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP118/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 8

1. La Entidad reconoció erróneamente como ingresos propios dentro del presupuesto de ingresos, recursos transitorios por un importe de \$ 683,769, ya que éstos corresponden a pagos recibidos de vecinos a cuenta de titulación.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 48 y 52, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad registró en forma errónea, ingresos por \$414,000 como aportación de vecinos debiendo registrar en la partida correspondiente al subsidio del programa "Tu casa".

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. En la ejecución del contrato FIMT-AD-SROP-004/07, con importe de \$ 128,562 C/IVA referente a "Servicios y Obras, Trabajos de Verificaciones Topográficas en la Construcción de Terracerías del Fraccionamiento FIMT FONHAPO, en el Municipio de Tijuana, B.C.", se observó que se realizó pago en exceso por \$ 18,256 C/IVA, de trabajos no ejecutados.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 64, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

4. Por lo que se refiere a las autorizaciones requeridas para ejercer el Presupuesto de Egresos se observa lo siguiente:

- a) La Entidad ejerció parcialmente su Presupuesto de Egresos inicial por \$ 50'078,684, sin autorización de Cabildo Municipal, toda vez que le fue autorizado hasta el 13 de abril de 2007.

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 9

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

- b) Además ejerció la primera modificación presupuestal consistente en transferencias por \$ 740,000 sin autorización de su Comité Técnico.

Asimismo, ejerció la modificación al cierre consistente en ampliaciones por \$ 39,259 y disminuciones por \$33'268,805; sin previa autorización de Cabildo Municipal, toda vez que a la fecha no ha sido obtenida.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 43, Fracción IV, penúltimo y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

5. A la fecha de la revisión, el presupuesto de egresos ejercido del ejercicio 2007, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

6. La Entidad presentó dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de \$ 33'999,107 correspondiente a 70 metas programadas, de las cuales se observó lo siguiente:

- a) En 1 meta, el logro no alcanzó el 50% de lo proyectado.
b) En 1 meta, no fue realizada.
c) En 2 metas, existe variación con lo reportado en el total de avances y el cierre programático.

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 10

d) En 2 metas, no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro.

e) En 3 metas, se utilizó una unidad de medida que no permite cuantificar los logros obtenidos con el recurso erogado.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

7. La Entidad presentó en la Cuenta Pública Anual del ejercicio 2007, estados de situación financiera comparativos en donde se incluyen erróneamente clasificados como parte del Activo Fijo, los saldos del rubro de Inventario de Terrenos Disponibles para Venta, que al cierre de los ejercicios fiscales 2007 y 2006, ascienden a \$ 84'129,093 y \$84'471,519 respectivamente, debiendo clasificarse en el Activo Circulante. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

8. La Entidad presenta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2007, Cuenta por Pagar por \$ 5'190,907 a favor de la empresa Geo de Baja California, S.A. de C.V. (GEO), sobre el cual se observa que las bases que se utilizaron para determinar dicho adeudo carece de sustento por lo siguiente:

Con fecha 2 de marzo de 2005, FIDUZET (ahora FIMT) celebró Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Tijuana y la empresa GEO, observándose que posteriormente, con fecha 20 de julio de 2006, las partes suscribieron Convenio Modificatorio mediante el cual se cambió lo pactado originalmente, ya que se señala que persistiría la obligación de GEO de donar el predio cuya condonación sería permutada por la construcción de 103 viviendas, transformando el Convenio de Colaboración en una operación en la que GEO obtiene el derecho de recuperar la inversión



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP118/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 11

realizada en el desarrollo de 103 viviendas valuada en \$17'154,445, reconociendo GEO la obligación de cubrir a FIMT el valor de \$ 7'161,564 que corresponde a las viviendas promovidas por dicha empresa, más el valor de los terrenos ocupados por tales viviendas estimado en \$ 4'801,974, con lo que quedaría un saldo a cargo de FIMT y a favor de GEO por la cantidad de \$ 5'190,907.

Sin embargo, se observa la falta de sustento sobre las bases que se utilizaron para determinar las cifras tanto a cargo como a favor de cada una de las partes, al no presentar evidencia documental consistente en avalúos por las 103 viviendas construidas por GEO en terrenos del FIMT, ni avalúo del terreno propiedad del FIMT utilizado por GEO para la construcción de las 103 viviendas, por lo que existe incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores sobre los que se determinó el saldo a favor de GEO por la entrega de viviendas.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce.

ANEXO 1

a.1) Pago en exceso por volumen no ejecutado por 9,061.64 m³.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE C/IVA
Extracción de material orgánico	m ³	9,061.64	\$ 36.92	\$ 334,555.75
10% IVA:				<u>33,455.57</u>
TOTAL:				\$ <u>368,011.32</u>

a.2) Pago en exceso por volumen no ejecutado por 23,512.73 m³.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE C/IVA
Volumen pagado en exceso	m ³	23,512.73	\$ 27.33	\$ 642,602.91
10% IVA:				<u>64,260.30</u>
TOTAL:				\$ <u>706,863.21</u>

a.3) Penas convencionales por obra no ejecutada y preestimada.

CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES							
CONCEPTO	U.	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE CONTRATADO	CANTIDAD ACUMULADA	IMPORTE	POR EJECUTAR
Limpieza de terreno	m ²	197,473.84	\$ 1.29	254,741.25	197,473.84	\$ 254,741.25	\$ 0.00
Volumen de Corte y Terraplén	m ²	169,288.02	27.33	4'626,641.59	128,076.31	3'500,325.55	1'126,316.04
Extracción de material orgánico	m ²	22,000.00	36.92	812,240.00	19,014.00	701,996.88	110,243.12
Pago en exceso de corte y terraplén	m ²	0.00	27.33	0.00	23,512.73	642,602.91	642,602.91
						SUBTOTAL:	\$ 1'879,162.07
						10% IVA:	187,916.21
						IMPORTE DE OBRA POR EJECUTAR:	\$ <u>2'067,078.28</u>
						5% PENAS CONVENCIONALES:	\$ <u>103,353.91</u>

ANEXO 2

JORNALES TRANSCURRIDOS	FECHA	TRÁMITE	OBSERVACIONES	JORNAL INDEBIDO	JORNAL EN EXCESO
92	28 DE MAY 2007 AL 27 DE AGO 2007	FECHA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO AL INGRESO DE OFICIO FIMT/421/07 DONDE SE SOLICITA A LA DAU LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, HACIENDO ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE TF3.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE TRABAJOS EJECUTADOS	92	0
73	28 DE AGO 2007 AL 08 DE NOV 2007	INICIO DE JORNALES CONSIDERADOS SIN ACTIVIDADES AL OFICIO FR-2321-07 CON RESPUESTA DE LA DAU PRODUCTO DE LA REVISIÓN DEL ANTEPROYECTO INDICANDO 11 OBSERVACIONES DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE.	NO ES FACTIBLE ACTIVIDADES, DEBIDO A QUE SE ESPERA RESPUESTA DE LA REVISIÓN.	0	73
17	09 DE NOV 2007 AL 25 DE NOV 2007	FECHA DE INICIO PARA PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN FALTANTE ALA FECHA DE TÉRMINO DEL PERIODO DE ESTIMACIÓN 1 (ÚNICA).	NO APORTA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE TRABAJOS EJECUTADOS	17	0
			TOTAL:	109	73